

de los Carneros, que expendiere, y que estos quando mas
podran ascenden a mil y a este respecto el Dho Acuerdo
darse, el invidiado Contrador dara la Conueniente para
que el Propio Contrador entregue del fiel como en
dado el dia de quatro en libra; y por lo respectivo a
cidente de Denunciar se observe lo prescrito en las
narracion de esta Villa; y para delar circunstancias
que este Decreto comprende, si se conformare con
se publique, conia, y remate en el mejor postor, y
fueron los explicados D.º Joaquín, y D.º Antonio
dicantemte han de dar las firmas correspondientes
a Satisfaccion de la Villa; Y en caso de no conforma
con este acuerdo se continue la publicacion, y
den las Carras circulares.

Sobre Avarro
de Nieve

Por el Sr. D.º Juan Josef Pezot Diputado del Com.
se hizo presente sobre el avarro de Nieve que esta
Carras de esta Villa, contemplando el que expone
esta bien servido el Comun, en quanto al precio
sitio de su Venta, desde luego la Villa delivere con
de Cauca sobre esto lo que a vier tonos; Y en caso
la Villa acordó dar Comision a Dho Sr. D.º Juan
qual tome conocimiento de lo que havia de presentarse
ducido Dho Avarro, deducidos los gastos havia a
hechos, que porcion de nieve ay recobrada, y a
precio podria venderse cada libra. Determinando de
luego, se ponga el sitio para su Venta el Centro de
Pueblo, qual lo es vien sea la Calle Mayor o la que
nombraron nueva; Anunciando asi mismo en los
ventas que se hagan a los pueblos circunvecinos por
medio de la persona, o personas que en su Condu
y considerando esta Villa, que el precio de diez
en exclusivo desde el dia se venda cada libra a